

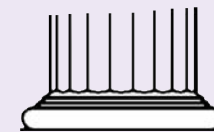
Este volumen recopila trece contribuciones realizadas por diecinueve profesores e investigadores vinculados a diferentes universidades españolas y europeas. Los trabajos han sido distribuidos en tres bloques temáticos: Élités e Instituciones; Religión y Magia; Vida cotidiana en Egipto. Todos ellos estudian diferentes documentos papirológicos desde una perspectiva multidisciplinar, atendiendo al análisis de aspectos filológicos, históricos, literarios y culturales para arrojar luz sobre cuestiones institucionales, sociológicas, culturales o de la vida cotidiana del Egipto romano.

Victor A. Torres-González - María Teresa de Luque Morales - Fuensanta Garrido Domené - Anthony Álvarez Melero (eds.), **PAPIROS GRECO-EGIPCIOS DE ÉPOCA IMPERIAL ROMANA I: INSTITUCIONES, SOCIEDAD Y RELIGIÓN**

P
2

Victor A. Torres-González
María Teresa de Luque Morales
Fuensanta Garrido Domené
Anthony Álvarez Melero
(eds.)

**PAPIROS GRECO-EGIPCIOS
DE ÉPOCA IMPERIAL
ROMANA I:
INSTITUCIONES,
SOCIEDAD Y RELIGIÓN**



EDICIONES CLÁSICAS

ISBN 978-84-7882-890-6



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

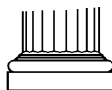


Junta de Andalucía



**Víctor A. Torres-González
María Teresa de Luque Morales
Fuensanta Garrido Domené
Anthony Álvarez Melero
(eds.)**

**PAPIROS GRECO-EGIPCIOS,
DE ÉPOCA IMPERIAL ROMANA I:
INSTITUCIONES, SOCIEDAD
Y RELIGIÓN**



EDICIONES CLÁSICAS

Primera edición 2022

Ediciones Clásicas S.A. garantiza un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos que publica.

La publicación de esta obra colectiva se ha realizado en el marco del Proyecto “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)” (UCO-FEDER 20. Referencia: 1380044-F) y ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.



- © Los autores
- © Víctor Andrés Torres-González *et alii* (eds.)
- © Alfonso Martínez Díez, *Editor & Publisher*
- © Ediciones Clásicas, S.A.
c/ San Máximo 31, 4º 8
Edificio 2000
28041 Madrid
Tlfs: 91-5003174 / 5003270.
E-mail: edicionesclasicas@gmail.com
Web: www.edicionesclasicas.com

Ilustración de cubierta: papiro documental

I.S.B.N. 978-84-7882-890-6

Depósito Legal: M-30368-2022

Impreso en España por CIMAPRESS

ÍNDICE GENERAL

Introducción	7
Breve nota biográfica sobre los colaboradores	11
ÉLITES E INSTITUCIONES	
Alain MARTIN, <i>Narmouthis. À la découverte d'un village du Fayoum à l'époque romaine</i>	21
Federico RUSSO, <i>La gestione degli archivi nell'Egitto romano in età flavia: la testimonianza di P.Oxy. II 237</i>	41
Antonio D. PÉREZ ZURITA y Fuensanta GARRIDO DOMENÉ, <i>Un documento del archivo de M. Lucretius Diogenes: la copia testamentaria de L. Ignatius Rufinus (P.Diog. 10)</i>	57
Víctor A. TORRES-GONZÁLEZ, Juan Pablo RUIZ-MONTIEL y Enrique MELCHOR GIL, <i>El prytanis: magistrado superior de la metrópolis</i>	77
RELIGIÓN Y MAGIA	
María FLORES RIVAS, <i>La presencia del cocodrilo en la esfera cultural del Egipto romano a través de los papiros griegos</i>	105
Sergio LÓPEZ CALERO e Israel MUÑOZ GALLARTE, <i>Los libelli de Decio y el conflicto religioso en Egipto (250 d. C.) II: consecuencias y la reconstrucción cristiana del acontecimiento</i>	133
Dámaris ROMERO GONZÁLEZ y Alberto ROMERO CRIADO, <i>Melatonina a la egipcia: peticiones de sueños en PGM XII</i>	147
Francisco SÁNCHEZ TORRES, <i>El discurso literario y mágico en los encantamientos eróticos de Isis y Osiris (PGM IV 94-154)</i>	159
VIDA COTIDIANA	
Anthony ÁLVAREZ MELERO, Francisco CIDONCHA REDONDO y Luisa LESAGE GÁRRIGA, <i>La denuncia de Aurelius Sarapion: un caso de violencia en el Egipto del siglo III d. C. (P.Graux I 4)</i>	187
M ^a Teresa DE LUQUE MORALES, <i>El oficio textil en el Egipto romano</i> ...	205

Fuensanta GARRIDO DOMENÉ y M ^a Isabel PANOSA DOMINGO, <i>El P.Mich. Inv. 4682: un ejemplo de la importancia de la música en la vida cotidiana y cultural del Egipto romano</i>	235
Alberto ROMERO CRIADO y Dámaris ROMERO GONZÁLEZ, <i>Si no me amas, no duermas: propuestas de reestructuración pedagógica y com- prensión de una defixio de amor en el PGM XII a través de los actos de habla</i>	263
Almudena VILLEGAS BECERRIL, <i>Cuenta de un carnicero/cocinero en el Egipto romano: territorio, cocina y cocineros</i>	287
ÍNDICES	305
ÍNDICE ONOMÁSTICO	305
1. <i>Antropónimos</i>	305
2. <i>Teónimos</i>	310
ÍNDICE DE FUENTES	312
1. PAPIROLÓGICAS	312
2. LITERARIAS	317
3. JURÍDICAS	319
4. EPIGRÁFICAS	320

EL PRYTANIS: MAGISTRADO SUPERIOR DE LA METRÓPOLIS*

VÍCTOR A. TORRES-GONZÁLEZ, JUAN PABLO RUIZ-MONTIEL
y ENRIQUE MELCHOR GIL

Universidad de Sevilla y Universidad de Córdoba

ORCID: 0000-0001-9235-4065, ORCID: 0000-0001-6925-4035 y ORCID: 0000-0002-6956-2840

Resumen: El presente trabajo tiene como objeto de estudio el cargo de prítano, el presidente de la *boulé*, en las metrópolis del Egipto romano. La historiografía moderna, fundamentalmente la anglosajona, no deja clara la naturaleza de la pritanía, puesto que no parece contemplarla como una magistratura propia e independiente del consejo municipal. Nuestro objetivo será exponer y analizar una serie de testimonios papirológicos que muestran al prítano en el ejercicio de sus funciones. De este modo, gracias a esta visión de conjunto del ámbito de competencias de la pritanía en las metrópolis grecoegipcias de los siglos III y IV, buscamos responder a la cuestión de si este cargo era una verdadera ἀρχή municipal e incluso si se podría llegar a definir como una “magistratura superior”.

Palabras clave: administración municipal, magistraturas locales, Egipto romano, Oxirrinco, Hermópolis, papiros.

Abstract: The aim of this paper is to study the office of *prytanis*, the president of the *boule*, in the *metropoleis* of Roman Egypt. Modern historiography, mainly the English one, does not make clear the nature of the prytany, since it does not seem to consider it as an independent magistracy from the municipal council. Our objective is to present and analyse a series of papyri which show the *prytanis* in the exercise of his functions. Thus, thanks to this overview of the field of competencies of the prytany in the towns of Roman Egypt in the third and fourth centuries AD, we seek to answer the question of whether this office was a true municipal ἀρχή and furthermore if it could be defined as a “high magistracy”.

Keywords: Municipal Administration, Local Magistracies, Roman Egypt, Oxyrhynchus, Hermopolis, Papyri.

1. INTRODUCCIÓN

La reforma de Septimio Severo del 200/201 d. C. no sólo significó la institución de *boulai* en las metrópolis del Egipto romano, sino también la inserción de la figura del prítano como presidente del consejo y, al mismo

tiempo, como principal autoridad en la administración cívica. Bajo la supervisión del estratega, estas comunidades fueron gobernadas hasta entonces por una serie de magistrados como el agorónimo, el cosmeta, el gimnasiarca, el euteniarca y, en una posición superior, el exégeta¹. Además, estos funcionarios podían en ciertas ocasiones llegar a agruparse y constituir una especie de junta, el llamado *κοινὸν τῶν ἀρχόντων*, que habría actuado como una pequeña corporación prebuléutica, en la que los arcontes se reunirían para deliberar y tomar decisiones de manera conjunta para el gobierno de la ciudad.

Los nuevos consejos locales instaurados a partir del siglo III d. C. reemplazaron a estos *κοινὰ τῶν ἀρχόντων*, pues asumieron todas las competencias que Septimio Severo había reconocido a las metrópolis para la administración del nomo. Los magistrados del período anterior permanecieron y a partir de entonces ya no se encontraban sólo bajo el control de las autoridades provinciales romanas como el estratega, el gobernador del nomo. Por encima de estos arcontes se situó una figura local que era elegida por el propio consejo: el prítano (o *proedros*)², el presidente de la *boulé*³. Como rector de la institución fundamental del autogobierno de la metrópolis, el prítano lideraba la política y vida pública municipales y, al mismo tiempo, representaba a la comunidad cívica ante los habitantes de la provincia y el poder central.

Una evidencia manifiesta de esta posición jerárquica superior del prítano en la estructura administrativa de la metrópolis es su cualidad epónima, es decir, el desempeño del cargo servía para fechar el año en ejercicio, lo que constituía un elemento de datación muy útil y fácil de localizar para la documentación de archivo, por ejemplo⁴. Así se observa en el encabezado de las

¹ Para estas magistraturas (*archai*) metropolitanas y sus funciones *vid.* LEWIS, 1983, 46-48; ALSTON, 2001, 188-192; COLELLA, 2018, 57-83. Con respecto al prítano, antes del 200/201 d. C. este cargo se atestigua sólo en las llamadas *poleis* griegas como Náucratis, Ptolemais y Antinoópolis que se gobernaban según una constitución de tipo helénico, dotada de una *boulé* y un colegio rotativo de prítanos que desempeñaban el poder ejecutivo. A pesar de que Alejandría no tuvo un consejo hasta Septimio Severo, hay también constancia allí de cuerpos de prítanos que eran presididos por un archiprítano. Sobre el tema *vid.* BOWMAN, 1971, 11-16; SCHUBERT, 1989, 235-237. Frente a estos últimos autores, NAWOTKA, 2014, 88-95, ha defendido recientemente la existencia de archiprítanos tanto en las *poleis* griegas como en ciertas metrópolis (en concreto, en Arsínoe y Panópolis) en el período anterior a la reforma severiana.

² Sobre este título que sólo se atestigua en Panópolis para designar al presidente de la *boulé* *vid.* BOWMAN, 1971, 59-60; LEWIS, 1991, 164-165.

³ JOUGUET, 1911, 349; WEGENER, 1948, 16-17; BOWMAN, 1971, 16, 121; ALSTON, 2001, 188, 191-192. Para una síntesis sobre la autonomía municipal en el Egipto romano durante los siglos I y II d. C. *vid.* TORRES-GONZÁLEZ, RUIZ-MONTIEL y FLORES, 2022, 65-71.

⁴ SHERK, 1970, 63; RODRÍGUEZ NEILA, 2005, 35.

actas de las sesiones de la *boulé* de Oxirrínco, pues estos documentos comienzan indicando el año del reinado o del consulado de los emperadores del momento; el nombre del notable que revestía la pritanía; y, por último, el día y el mes en el que había tenido lugar la reunión, según el calendario egipcio:

“De las actas de la más poderosa *boulé* de la magnífica y esplendidísima ciudad de los Oxirrinquitas, en la pritanía de Aurelio Temístocles, también (llamado) Dioscórides, *ex hypomnematographus* (“secretario del consejo”), gimnasiarca, *buleuta*; en el año 16, año 15 y año 8 de nuestros señores Diocleciano y Maximiano Augustos, y de Constancio y Maximiano, ilustrísimos Césares; el 30 de Epip”⁵.

“En el tercer consulado de nuestros señores Valentiniano y Valente, eternos Augustos, el 9 de Paopi, en una reunión de la *boulé*, en la pritanía de Claudio Hermeias, hijo de Gelasio, *exgimnasiarca* y *buleuta*...”⁶.

Esta misma práctica se atestigua en las colonias y municipios del Occidente romano, puesto que los magistrados superiores con potestad jurisdicente eran también epónimos. Así por ejemplo, la conocida *lex parieti faciendae Puteolana* del 105 a. C., que contiene el pliego de condiciones del concurso público para la remodelación de un muro de la ciudad, empieza con el sistema de datación por los *fasti* consulares y duunvirales: “En el año 90 desde de la fundación de la colonia, durante el duunvirato de Numerio Fufidio, hijo de Numerio, y de Marco Pullio, durante el consulado de Publio Rutilio y de Gneo Mallo. Segundo contrato de obras...”⁷. De igual modo, una inscripción sobre *tabula ansata* de *Caere*, fechada en el 114 d. C., reproduce un extracto de las actas del senado local, haciendo referencia a los libros de registro (*commentarium cottidianum*) que son fechados por los *fasti* consulares y locales: “Siendo cónsules L. Publilio Celso, por segunda vez, y C.

⁵ Traducción de V. A. Torres-González. *P.Oxy.* XLIV 3187, ll. 1-8 (24/7/300): “ἐξ ὑπομνηματισμῶν τῆς κρατίστης βουλῆς / τῆς λαμπρᾶς καὶ λαμπροτάτης Ὀξυρυγ’χ(ιτῶν) πόλεως / πρυτανίας Αὐρηλίου Θεμιστοκλέους τοῦ καὶ Διοσκου/ρίδου γενομένου ὑπομνη(ματογράφου) γυμ(ασιάρχου) βουλ(ευτοῦ), ἔτους ις /^β καὶ ἔτους ιε καὶ η (ἔτους) τῶν κυρίων ἡμῶν Διοκλητιανοῦ / καὶ Μ[α]ξιμιανοῦ Σεβαστῶν καὶ Κωνσταντίου καὶ / Μαξιμιανοῦ τῶν ἐπιφανεστάτων Καισάρων, Ἐπειφ / λ.”. El texto griego (TM 15950) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

⁶ Traducción de V. A. Torres-González. *P.Oxy.* XVII 2110, ll. 1-2 (6/10/370): “ὑ[πα]ρίτιας τῶν δεσποτῶν ἡμῶν Οὐάλεντινιανοῦ καὶ Οὐάλεντος αἰωνίων Αὐγούστων τὸ γ, Φαῶφι θ, / βουλῆς οὔσης, πρυτανίας Κλαυδίου Ἑρμείου Γελασίου γυμ(νασιαρχήσαντος) βουλευτοῦ...” El texto griego (TM 17494) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

⁷ *CIL* X 1781 = *I²* 698 = *EDR*161096, ll. 1-4: “*Ab colonia deducta anno XC. / N(umerio) Fufidio N(umeri) f(ilio), M(arco) Pullio duovir(eis), / P(ublio) Rutilio, Cn(aeo) Mallio co(n)s(ulibus). / Operum lex II...*”.

Clodio Crispino, en los idus de abril, siendo M. Poncio Celso dictador y C. Suetonio Claudiano, edil con potestad jurisdicente y prefecto del erario. Registro diario del municipio de los Ceretanos, desde la página XXVII, capítulo VI: ...”⁸.

Pese a lo señalado, la historiografía no deja clara la naturaleza del cargo de prítano, puesto que casi nunca llega a definirlo como un auténtico magistrado cívico de rango superior en correspondencia con los cuatorviros y duunviros *iure dicundo* de las colonias y municipios romanos. Si bien los primeros trabajos clásicos del egiptólogo y filólogo clásico francés P. Jouguet y de la papiróloga neerlandesa E. P. Wegener afirmaron que la pritanía era una ἀρχή municipal independiente, es decir, un *honos* o magistratura cívica⁹, los autores posteriores han mantenido una postura más ambigua. En efecto, en gran parte de la bibliografía anglosajona el prítano no es mencionado nunca como “magistrate” a diferencia del agoránomo, gimnasiarca o exégeta, sino que es definido como “official” u “officer”, un término genérico que sirve para determinar el desempeño de cualquier función pública, sea una magistratura, sea una liturgia. Un claro ejemplo de esto último es R. S. Bagnall, puesto que, en el glosario final de su obra *Egypt in Late Antiquity* (1993), cargos cívicos como el de agonoteta y agoránomo son concebidos como “civic magistrate”, o bien el sumo sacerdocio del *archiereus* como “chief religious magistrate of a city”; sin embargo, el prítano es definido con ambigüedad como “presiding officer of the boule”¹⁰. L. A. Curchin fue incluso más lejos, pues en un artículo suyo contempló al prítano como un “civic official” y lo incluyó en la categoría de los “quasi-magistrates”¹¹. No obstante, hay algunas excepciones como la de R. Alston que sí entendió al prítano como “conciliar magistrate”¹².

⁸ CIL XI 3614 = EDR143775, ll. 7-9: “*L(ucio) Publilio Celso II C(aio) Clodio Crispino co(n)s(ulibus), idibus Aprilib(us), / M(arco) Pontio Celso dictatore, C(aio) Suetonio Claudiano aedile iuri dicundo praef(ecto) aerari. Commentarium cottidianum municipi / Caeritum, inde pagina XXVII kapite VI: ...*”. Sobre el sistema de datación por los magistrados superiores epónimos en las comunidades cívicas del Occidente romano *vid.* CURCHIN, 2016.

⁹ JOUGUET, 1911, 375; WEGENER, 1948, 18.

¹⁰ BAGNALL, 1993, 336-337. Anteriormente, LEWIS, 1983, 46-48, consideró como “magistraturas metropolitanas” al gimnasiarca, cosmeta, exégeta, euteniarca, agoránomo y *archiereus*, pero no al prítano (*idem* en KRUSE, 2019, 125). Más reciente, la autora italiana COLELLA, 2018, 59, excluyó la pritanía en su relación de los *archai* municipales de Arsínoe, puesto que concibió al titular de este cargo tan sólo como presidente de la *boulé* y no como un verdadero magistrado.

¹¹ CURCHIN, 2014, 278.

¹² ALSTON, 2001, 191. En esta misma línea, TACOMA, 2006, insertó la pritanía entre las magistraturas locales en su apéndice prosopográfico de los *buleutas* de Oxirrínco.

Una mención aparte merece la obra clásica de A. K. Bowman, *The Town Councils of Roman Egypt* (1971). Este investigador dedicó el capítulo III de su libro a la pritanía y puso de manifiesto el enorme peso que tenía este cargo en la administración de la metrópolis, pues aportó numerosos documentos papirológicos en los que se demuestra el evidente protagonismo del prítano en la dirección de los asuntos públicos gracias a su papel de presidente de la *boulé*, la principal institución del autogobierno cívico. De hecho, Bowman llegó a afirmar que el prítano es “the chief administrative figure in the metropolis”. Sin embargo, Bowman nunca utilizó el término “magistrate” para calificar al prítano, sino que empleó siempre las expresiones de “official” o “president of the boule” para referirse a este cargo. Es más, en varias ocasiones este autor parece marcar una separación de la pritanía con respecto al resto de las magistraturas, como por ejemplo en la cuestión sobre la elección a los cargos de la metrópolis: “The evidence shows that the boule was responsible for making appointments to various posts, including the major metropolitan magistracies (gymnasiarchs, exegetai, etc.), and *epimeletai*...”. Como se puede observar, el prítano no es incluido entre las “principales magistraturas metropolitanas”¹³.

No obstante, con el conocimiento que tenemos del ordenamiento municipal en el Occidente romano, cuando uno lee todos estos trabajos sobre la *boulé* y la administración local en el Egipto tardorromano, en especial la obra de Bowman, y sobre todo se observa la amplia esfera de atribuciones del prítano en el gobierno de la metrópolis, es inevitable no sólo concebir a este último como un auténtico magistrado cívico, sino como uno de rango superior en correspondencia con los duunviros y cuatorviros jurisdicentes. El objetivo del presente capítulo es ofrecer una visión general del extenso ámbito de competencias que se conoce del prítano en los testimonios papirológicos de las metrópolis egipcias durante los siglos III y IV. Como vamos a tratar de exponer a continuación, las funciones del prítano iban más allá de la simple idea de entender a este cargo únicamente como presidente de la *boulé*, puesto que lo vamos a documentar actuando con independencia del consejo. En efecto, varios papiros atestiguan al prítano interviniendo en tareas vinculadas a la edilicia pública; publicando y aceptando propuestas de arrendamientos y de compras de propiedades municipales; supervisando la recaudación de impuestos; tomando declaración y ordenando el arresto de personas; etc. En resumen, una serie de actividades con las que pretendemos defender la interpretación de la pritanía metropolitana no sólo como una magistratura cívica (ἀρχή), sino incluso una de rango superior. A pesar de que se trata de

¹³ BOWMAN, 1971, 59, 98.

un ámbito geográfico distinto, estamos siguiendo en cierto modo la noción de Tito Livio, cuando hablaba sobre Hegesíloco, prítano de Rodas en el 171 a. C.: “... Éste, cuando ocupaba la más alta magistratura —pritanía, según su propia denominación— ...”¹⁴.

2. ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL PRÍTANO EN LAS METRÓPOLIS

2.1. *Representación de la boulé y la metrópolis*

Dada su condición de presidente de la principal institución local del autogobierno cívico, el prítano era el máximo representante de la comunidad y, en consecuencia, servía de hilo conductor entre la *boulé* y, en ocasiones, de los ciudadanos de la metrópolis con las autoridades superiores de la administración provincial romana. Así por ejemplo, el senado de Oxirrincos a través del prítano informaba al estratega de la designación de un nuevo legado para acudir a la corte del prefecto, ya que el primer elegido estaba exento por haber sido vencedor en los juegos¹⁵. Otro testimonio interesante es el de un *buleuta* que fue nominado al cargo de gimnasiarca a pesar de estar ya cumpliendo con una liturgia, por lo que escribió al *τάγμα τῶν γυμνασιάρχων* (“cuerpo de los gimnasiarcas”) para oponerse a este nombramiento y lo hizo a través del prítano-sustituto, actuando así este último de intermediario¹⁶.

Asimismo, esta posición del presidente de la *boulé* explica que este último fuera el receptor de las comunicaciones oficiales que venían del poder central. Así se refleja en *P.Oxy.* XII 1415 donde el prítano leía las cartas remitidas por el estratega debido al incumplimiento de unos oficiales, que tenían encomendadas unas liturgias para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y la *annona militaris*. Como el presidente del consejo no fue capaz de resolver esta cuestión durante la reunión del senado, éste decidió recurrir al epistratego para plantearle el caso e intentar hallar una solución¹⁷.

En efecto, la documentación papirológica revela en varias ocasiones que el prítano, ante asuntos no resueltos dentro de la *boulé* o de cierta urgencia, tenía la potestad para dirigirse por su propia cuenta y con independencia a los funcionarios del gobierno provincial —al estratega, al epistratego o al prefecto— y pedir su intervención¹⁸. Uno de los problemas más frecuentes en el seno de los senados locales es el relacionado con los nombramientos

¹⁴ Traducción de J. A. Villar Vidal. Liv. 42. 45. 4: “... *qui cum in summo magistratu esset—prytanin ipsi vocant—*...”.

¹⁵ *P.Oxy.* I 59 (11/2/292).

¹⁶ *P.Oxy.* XVII 2130 = *Sel.Pap.* II 292 (16/3/267).

¹⁷ Para un análisis detallado de este documento *vid.* TORRES-GONZÁLEZ, RUIZ-MONTIEL y FLORES RIVAS, 2022, 77-84.

¹⁸ BOWMAN, 1971, 56-57.

para las magistraturas y liturgias locales, ya que solía generar tensión entre algunos *buleutas* porque querían escapar de las cargas que conllevaban estos ejercicios¹⁹. Un ejemplo paradigmático de ello se encuentra en *P.Oxy.* X 1252 del 294/295, pues un *prítano*, designado por el propio prefecto, se puso en contacto con este último para transmitirle que un tal Ammonio, *gimnasiarca* en funciones, se negaba de manera rotunda a asumir la *euteniarquía*, un cargo del que dependía el abastecimiento de alimentos de la ciudad, a diferencia de sus colegas *gimnasiarcas* que sí habían cumplido con ese servicio de forma previa durante ese mismo año. Por eso, el presidente se vio forzado a solicitar la ayuda del prefecto para que este último diera instrucciones al *estratego* para que tomara algún tipo de medida que desconocemos, ya que el documento se rompe a partir de aquí, pero probablemente se trataría de alguna orden que obligara a Ammonio a desempeñar la *euteniarquía*.

En las comunidades cívicas del resto del Imperio los magistrados superiores eran también los interlocutores directos con las autoridades del poder central. Así se observa en varias cartas de Plinio el Joven durante su gobierno de Bitinia-Ponto, como por ejemplo una en la que informaba a Trajano de que un tal Asclepiades, magistrado de Prusa, le habría escrito para anunciarle una apelación que había sido presentada ante el tribunal del gobernador por una obra pública que la *boulé* de Prusa había confiado al conocido filósofo Dion Cocceyano, ya que, según la acusación, ésta se había realizado de forma diferente a lo previsto; de ahí que fuera necesaria la intervención del gobernador provincial para dirimir en tal pleito²⁰. De igual modo, en *Pompaelo* se conoce una inscripción que recoge la respuesta del *iuridicus* de la provincia *Hispania Citerior* a la consulta realizada por los *duunviros* de este municipio sobre una cuestión judicial²¹. Asimismo, como máximos representantes de la comunidad, los magistrados superiores eran los que se ocupaban de negociar la aceptación o el rechazo de los *legados* a las colonias y municipios dejados

¹⁹ Para una síntesis del tema *vid.* COLELLA, 2018, 42-46.

²⁰ Plin. *Epist.* 10. 81. 1-2: “*Cum Prusae ad Olympum, domine, publicis negotiis intra hospitium eodem die exiturus vacarem, Asclepiades magistratus indicavit appellatum me a Claudio Eumolpo. Cum Cocceianus Dion in bule assignari civitati opus cuius curam egerat vellet, tum Eumolpus assistens Flavio Archippo dixit exigendam esse a Dione rationem operis, ante quam rei publicae traderetur, quod aliter fecisset ac debuisset. Adiecit etiam esse in eodem positam tuam statuam et corpora sepulorum, uxoris Dionis et filii, postulavitque ut cognoscerem pro tribunali*”.

²¹ *CIL* II 2959: “*Claudius Quartinus / Ilviris Pompe[(onensibus)] salutem / et ius magistratus vestri / exequi adversus contumaces / potestis et nihilominus qui / cautionibus accipiendis de/sunt sciant futurum ut non / per hoc tuti sint nam et non / acceptarum cautionum periculum ad eos respiciet et quid/quid praesentes quoque egerint / id communis oneris erit bene / valete dat(um) Non(is) Octubri(bu)s Ca[llagori Imp(eratore) Caes(are) Traiano / Hadriano Aug(usto) III co(n)s(ule)]*”.

por particulares. Así se comprueba en *Lavinium*, donde los pretores epicóricos fueron los que se relacionaron por correspondencia con el evergeta y otros intermediarios para acordar y fijar las cláusulas de la futura fundación que finalmente debía ser aprobada por el propio *ordo*²².

Por otra parte, en línea en cierto modo con esta función de interlocutor con el poder central, una de las principales responsabilidades de la *boulé* ante el gobierno romano era la garantía del pago de los impuestos y del cumplimiento de las exigencias de la *annona militaris*. En calidad de presidente del consejo municipal, el prítano era quién se ocupaba de la entrega de los tributos en nombre de la metrópolis y también tenía la responsabilidad de gestionar y dar cuenta de los tributos recaudados tanto en el territorio como en la ciudad²³.

Las fuentes papirológicas nos ofrecen varias evidencias de este cometido. Por ejemplo, *P.Oxy.* XII 1515 de fines del siglo III muestra una lista de las aportaciones de distintos hombres y mujeres que habían pagado una tasa desconocida que el prítano abonaba en nombre de Oxirrinco. En *P.Oxy.* XII 1419, fechado el 29 de mayo de 265, el presidente de la *boulé* ordenaba al recaudador de impuestos (*πράκτωρ πολιτικῶν*) que le diera las 1.500 dracmas que había percibido de las contribuciones fiscales de las explotaciones agrarias del nomo y también otras 300 dracmas procedentes de la exacción para la *annona militaris*.

Otro testimonio interesante es *P.Oxy.* XIV 1662, datado en julio del 246, en el que el prítano oxirrinquita Aurelio Bion se disponía a partir junto con otros buleutas en una embajada ante el prefecto de Egipto con motivo de una estimación tributaria que se había fijado sobre las tierras del nomo por parte de las autoridades imperiales²⁴. Como demuestra con claridad este papiro, el prítano tenía junto con la *boulé* una suma responsabilidad sobre la fiscalidad y el cobro de impuestos en la metrópolis y el nomo. Al ser el máximo representante del senado local, el presidente debía acudir él mismo a la corte del prefecto en Alejandría y defender los intereses de la comunidad, sin poder delegar este deber en otra persona. Esta obligación del prítano de servir en esta misión contrasta con los municipios romanos, puesto que las *leges Irnitana* y *Troesmensium* impiden que se asigne el *munus* de la legación a los

²² *AE* 1998, 282. Cfr. TORRES-GONZÁLEZ, 2022, 238.

²³ Sobre la responsabilidad fiscal de las *boulai* metropolitanas *vid.* BOWMAN, 1971, 69-83.

²⁴ Para la traducción y un análisis más detallado de este documento *vid. infra* § 2.5.

magistrados en funciones o a los designados para el próximo año, ni tampoco al que no hubiera rendido todavía cuentas por el desempeño de sus cargos²⁵.

2.2. Dirección de las finanzas municipales

En un trabajo anterior pudimos estudiar papiros procedentes de Hermópolis y fechados en el 266 d. C., en los que aparece un prítano recibiendo y aceptando propuestas de arrendamientos de tierras públicas de la ciudad. Esta misma facultad se confirma contemporáneamente en Oxirrínco, donde otro prítano publicaba una oferta de un particular que deseaba alquilar por un año un local situado en el capitolio para abrir un negocio —probablemente una taberna—, pagando una renta mensual de ocho dracmas²⁶. La instauración de las *boulai* a partir del siglo III gracias a la concesión de Septimio Severo implicó que la administración de los recursos económicos de las metrópolis recayera bajo la autoridad de los consejos municipales, por lo que resulta lógico que el prítano, el máximo representante de la comunidad, fuera el responsable de gestionar estos asuntos²⁷. Esta competencia no se limitó sólo a la anunciación y confirmación de los arriendos de las propiedades públicas, sino también incluso a su propia venta. Así por ejemplo, en la misma Hermópolis en el 266 un tal Aurelio Nemesiano se dirigió al prítano Aurelio Corelio Alejandro porque deseaba adquirir por dos mil dracmas de plata una casa perteneciente al πολιτικὸς λόγος (“tesoro/patrimonio municipal”), ya que esta última se encontraba en ruinas a causa de unos disturbios y que, por tanto, ya no dejaba ningún beneficio a la ciudad²⁸.

De igual modo, el prítano se encargó de otros tipos de contratos públicos para el cumplimiento de determinados servicios municipales. Así, por ejemplo, en *Evergetis* (¿Cinópolis?) a fines del siglo III el prítano y gimnasiarca Aurelio Agatho, junto con el exegeta, el sumo sacerdote y el cosmeta, se dirigió a un actor y a un rapsoda para que vinieran de inmediato a la ciudad, según su costumbre, para participar en la fiesta tradicional por el nacimiento

²⁵ *Lex Irm.* 45: ... *dum ne quem mittat legat{um}ve, qui tum aut proximo anno in eo municipio Ilvir aedilis quaestorve sit fuerit, neque Ilviratus acti aedilitatis quae[s]tur[ae]ve actae rationem reddiderit et adprobaverit decurioni[bus] conscriptisve eius municipii ...* Texto latino tomado de la edición de *CILA* II, 1201. *Lex Troesm.* 11: ... *dum ne quem mittat legatum, qui tum aut proximo anno in eo municipio Ilvir, q(uin)q(uennalis), aedilis, quaestorve sit fuerit, neque duoviratus acti, aedilitatis, quaestur<a>eve actae rationem exposuerit, reddi<de>ritve et adprobaverit dec(urionibus) conscriptisve ...* Texto latino tomado de la edición de ECK, 2016, 580.

²⁶ *P.Oxy.* XVII 2109 = *Sel.Pap.* II 356 (23/1/261).

²⁷ Sobre el arriendo de las tierras municipales *vid.* MELCHOR GIL y ROMERO-GONZÁLEZ, 2022.

²⁸ *CPHerm* 119 = *Sel.Pap.* II 357 = *P.Herm.Boul.* 26 (12/11/266).

del dios Cronos, por lo que recibirían los pagos y regalos habituales. Aunque en este testimonio aparecen varios magistrados, el documento es sólo firmado por Aurelio Agatho, el prítano en funciones (ἔναρχος πρύτανις), lo que sugeriría que este último sería el principal responsable de llevar a cabo estos contratos en nombre de la *boulé*²⁹.

En el Occidente romano la facultad de poder hacer contratos públicos en representación de la comunidad les correspondía de forma única a sus magistrados superiores, es decir, a los cuatorviros y duunviros con potestad jurisdicente. En concreto, la *lex Coloniae Genetivae Iuliae* establece que en un plazo de sesenta días máximo tras tomar posesión los duunviros anuales debían licitar los contratos a los *redemptores* que se encargasen del suministro de los bienes necesarios para los sacrificios y los cultos públicos de la colonia³⁰. Igualmente, los estatutos municipales flavios estipulan que el duunviro *iure dicundo* era el responsable en nombre de los ciudadanos de arrendar el cobro de impuestos, las obras públicas o cualquier otra cosa que hubiera de ser objeto de locación. Además, debía ocuparse de registrar estos alquileres en los archivos municipales, incluyendo las condiciones pactadas, el canon de cada arriendo, los avales aceptados y los bienes hipotecados³¹.

Otro testimonio interesante relativo a las finanzas municipales se encuentra en *P.Oxy.* I 55, que contiene una carta de dos artesanos “casióticos” a Aurelio Apolonio, prítano de Oxirrincos³². Estos contratistas habían llevado a cabo una serie de trabajos en la construcción de una nueva calle, por lo que solicitaban al presidente de la *boulé* el pago por los servicios prestados:

Αὐρηλίω Ἀπολλωνίῳ τῷ καὶ Διονυσίῳ γενομένῳ ὑπομνη/ματογράφῳ κ[αὶ]
ὡς χρηματίζει γυμνασιαρχήσαν[τ]ι βουλευτῆ / ἐνάρχῳ π[ρ]ύτανι τῆς
λαμπρᾶς καὶ λαμπροτάτ[ης] Ὁξ(υρρυγιτῶν) πόλεως / διέποντι καὶ τὰ
πολιτικά, /^ς παρὰ Αὐρηλίῳν Μενεσθαίῳς καὶ Νεμαιοσιανοῦ ἀμφ[ο]τέρων
Δι/ον[υ]σίου ἀπ[ὸ] τῆ[ς] αὐτῆ[ς] λαμπρᾶς Ὁξ(υρρυγιτῶν) πόλεως
Κασιωδῶν. αἰδοῦμεθα / ἐπισταλῆναι ἐξοδιασθῆναι ἡμεῖν ἀπὸ τοῦ τῆς πόλεως

²⁹ *P.Oxy.* VII 1025 = *Sel.Pap.* II 359 = *W.Chr.* 493 (fin. siglo III).

³⁰ *LCGI* 69.

³¹ *Lex Im.-Mal.* 63. Sobre la función de arrendamiento público de los magistrados superiores del Occidente romano *vid.* RODRÍGUEZ NEILA, 1994; TORRES-GONZÁLEZ, 2022, 212-216. Para el caso concreto de las metrópolis de la provincia romana de Egipto *vid.* MELCHOR GIL y ROMERO-GONZÁLEZ, 2022, 53-57.

³² El adjetivo “Κασιωδῶν” se refiere a la ciudad egipcia de *Casium*, cerca de Pelusio, que era conocida por una técnica para el trabajo de la madera, por eso los primeros editores del texto entendieron que estos dos artesanos eran carpinteros. No obstante, para VERRETH, 2006, 239, no está clara esta interpretación, porque las fuentes parecen indicar que este arte de construcción “casiótico” estaría más bien relacionado con el uso de cuerdas que con la madera en sí misma.

λόγου, / ὑπὲρ μισθῶν ὧν πεποιήμεθα Κασιωτικῶν ἔργων τῆς κα/τασκευασθείσης ὑπὸ σοῦ πλατιου ἀπὸ ἡκουμένου πυλῶνος /¹⁰ γυμνασίου ἐπὶ ν[ότ]ον μέχρι ῥύμης Ἰερακίου ἐκατέρωθεν / τῶν μερῶν, τὰ συναγόμενα τῶν μι/σθῶν τοῦ ὄλου ἔργου / [ἀ]κολού[θω]ς τοῖς ψυφιστίση ἐν τῇ γρατίστη βουλῇ, ἀργυρίου / Σεβασ[τ]ῶν νομίσματος τάλαντα τέσσαρα καὶ δραχμὰς τετρα/κισχειλίας, (γίνονται) (τάλαντα) δ (δραχμαὶ) Δ, καὶ ἀξιούμεν ἐπιστεῖλέσαι τῷ ταμίᾳ /¹⁵ τῶν πολιτικῶν χρημάτων τὸν ἐξοδισμὸν ἡμεῖν ποι/ήσασθαι κατὰ τὸ ἔθος. (ἔτους) α Αὐτοκράτορος Καίσαρος Μάρκου / Αὐρηλίου Κάρου καὶ Μάρκου Αὐρηλίου Καρεῖνου Γερμανικῶν / Μεγίστων καὶ Μάρκου Αὐρηλίου Νουμεριανο[ῦ] τῶν ἐπιφανεστάτων / Καισά[ρ]ων Εὐσεβῶν Εὐτυχῶν Σεβαστῶν, / Φαρμουῦθι ἰβ. /²⁰ (2^a mano) [Αὐρήλιος] Μενεσθεὺς ἔσχον σὺν τῷ ἀδελ/[φῶ] μου τα]ς τοῦ ἀργυρίου τάλαντα τέσσα/[ρα καὶ δρ]αχμὰς τετρακισχειλίας. / (3^a mano) [Αὐρήλιος Νέ]μεσις συναπέσχον.

“A Aurelio Apolonio, también llamado Dionisio, *ex hypomnematographus* (“secretario del consejo”) y como se le llame, exgimnasiarca, *buleuta*, *prytano* en funciones de la magnífica y esplendidísima ciudad de los Oxirrinquitas, director también de los asuntos públicos, de parte de los Aurelios Menesteo y Nemesiano, ambos hijos de Dionisio, de la misma magnífica ciudad de los Oxirrinquitas, (artesanos) de los casióticos. Pedimos que se ordene que se nos pague en totalidad del tesoro municipal por los salarios de los trabajos casióticos que hemos realizado a ambos lados de la calle construida por ti desde la entrada del gimnasio que conduce hacia el sur de la calle de Hieracio. Las sumas reunidas de los salarios de todo el trabajo de acuerdo con la resolución votada en la poderosísima *boulé*: cuatro talentos y cuatro mil dracmas de moneda de los Augustos de plata, es decir, 4 talentos y 4.000 dracmas. Te pedimos que ordenes al tesorero de los bienes públicos que nos haga el pago, como es costumbre. En el primer año del Emperador César Marco Aurelio Caro y Marco Aurelio Carino, Germánicos Máximos, y Marco Aurelio Numeriano, Eminentísimos Césares, Píos, Felices Augustos; el 12 de Parmouti. (2^a mano) Aurelio Menesteo, he recibido junto con mi hermano los cuatro talentos y las cuatro mil dracmas de plata. (3^a mano) Aurelio Némesis, los he recibido”³³.

Este papiro resulta de gran interés por dos motivos. Primero, se revela la existencia de una jerarquía en la administración financiera de la metrópolis: a la cabeza se encontraba el *prytano*; por debajo suya, se encontraba un oficial subalterno, el *ταμίης τῶν πολιτικῶν χρημάτων* (“tesorero de los bienes públicos”), que se ocupaba de manejar los fondos municipales. Esta estructura

³³ Traducción de V. A. Torres-González. *P.Oxy.* I 55 = *Sel.Pap.* II 307 = *W.Chr.* 196 (7/4/283). El texto griego (TM 20717) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

nos recuerda bastante a la de los duunviros y cuestores en las colonias y municipios romanos, pues el capítulo 20 de la *lex Irnitana* establece que los cuestores tenían el “derecho y potestad para cobrar, gastar, guardar, administrar y pagar, según el arbitrio de los duunviros, el fondo común de los munícipes de ese municipio”³⁴. Por tanto, como cabe deducir de *P.Oxy.* I 55 y también de otros papiros, el ταμίαις τῶν πολιτικῶν χρήματων sería el equivalente al cuestor romano, pues se ocupaba también de gestionar y realizar las operaciones oportunas con el πολιτικὸς λόγος (“tesoro municipal”), pero siempre bajo la supervisión y autorización del prítano³⁵.

Segundo, la otra razón de la importancia de *P.Oxy.* I 55 reside en la frase “κατασκευασθείσης ὑπὸ σοῦ”, es decir, “construida por ti”, que en este caso se refiere a la mencionada nueva calle en la que habían trabajado los artesanos casióticos. Por tanto, siguiendo a Bowman, esta expresión insinúa que el prítano fue el impulsor de este proyecto de edilicia pública, por lo que este magistrado se habría encargado antes de publicar la licitación municipal de la obra, de concederla y de tratar con los contratistas y quizás también de supervisar los trabajos³⁶. Pese a lo señalado, este testimonio no debe llevarnos a pensar que el prítano fue siempre el responsable en la dirección de las obras públicas, puesto que en otras ocasiones se observa que la *boulé* nombró a epimeletas, es decir, *curatores* para llevar a cabo este tipo de tareas³⁷. Así lo atestiguamos, por ejemplo, en Hermópolis donde un epimeleta encomendado del revestimiento de los pórticos del gimnasio local solicitaba al prítano y al ταμίαις fondos del tesoro municipal para el cumplimiento de la misión confiada³⁸.

Esta situación no dista mucho de la de las comunidades cívicas del Occidente romano. Si bien los magistrados municipales superiores son los más documentados en las inscripciones monumentales que conmemoraban construcciones públicas, es cierto que se constatan también ediles y *curatores* llevando a cabo este tipo de labores, puesto que el *ordo decurionum* era, al fin y al cabo, la suma autoridad y a él le incumbía la última decisión, por lo que podría resolver que la supervisión de las obras sufragadas con fondos municipales se asignase tanto a los magistrados en funciones, como a comisionados nombrados *ad hoc* para cumplir con tal función, es decir, *curatores*³⁹.

³⁴ *Lex Irn.* 20: “*Eisque pecuniam communem municipum ei[us] municipii exigendi erogandi custodiendi aminis/trandi dispensandi arbitratu(m) Ilvirorum i[us] potestasque esto*”.

³⁵ Cfr. BOWMAN, 1971, 44-46.

³⁶ BOWMAN, 1971, 87.

³⁷ COLELLA, 2018, 111.

³⁸ *CPHerm.* 433 = *W.Chr.* 194 = *P.Herm.Boul.* 40-41 (sept. 267).

³⁹ PÉREZ ZURITA 2011, 51; TORRES-GONZÁLEZ, 2022, 217.

Por último, cabría detener brevemente la atención en la expresión “διέπων καὶ τὰ πολιτικά” que aparece en *P.Oxy.* I 55. Se conocen otros dos prítanos oxirrinquitas de fines del siglo III que llevan este título adicional, que U. Wilcken y A. S. Hunt tradujeron como “administrador/director de las finanzas públicas”⁴⁰. Bowman dudó un poco de este significado porque le parecía algo superfluo, debido a que los papiros demuestran con evidencia que el prítano tenía normalmente gran responsabilidad en la gestión de los recursos municipales, por eso este autor sugirió que quizás esta expresión se aplicara al prítano cuando no había un ταμίαις en funciones⁴¹.

Por nuestra parte, si bien es cierto que la fórmula “διέπων καὶ τὰ πολιτικά” se documenta siempre en papiros de naturaleza económica, hemos optado por traducir “director también de los asuntos públicos” porque el término πολιτικός no tiene ninguna acepción relacionada con las finanzas. No obstante, esto no implica que τὰ πολιτικά no tenga vinculación con la hacienda pública. En este sentido, cabe citar la conocida expresión de *res publica* del Occidente romano, pues, siguiendo a J. F. Rodríguez Neila, “hace referencia a una comunidad que dispone de patrimonio propio, un tesoro público, autonomía financiera y un órgano de gestión, el *ordo*, habilitado para gestionarlo”⁴². Por tanto, algo similar se podría imaginar para τὰ πολιτικά, ya que entre esos “asuntos públicos o cívicos” se incluía la gestión de los recursos locales. De hecho, cabe recordar que el tesoro municipal de la metrópolis recibía el nombre de πολιτικὸς λόγος.

Así pues, en virtud de esta posición de “director también de los asuntos públicos” se justifica que el prítano sea la máxima autoridad metropolitana para la administración de los recursos municipales, es decir, del πολιτικός λόγος. Por esta razón, el prítano era el que tenía que dar instrucción al ταμίαις para que realizara pagos en nombre de la comunidad⁴³; o bien era la figura a la que tenían que dirigirse los magistrados metropolitanos o los oficiales que tenían a su cargo una liturgia cuando necesitaban hacer uso de los fondos municipales. Así, por ejemplo, de nuevo en Hermópolis en el 266 un *buleuta* llamado Aurelio Demetrio Eudemo pedía al citado prítano Aurelio Corelio Alejandro que le entregara un talento y 600 dracmas de plata para cumplir con el servicio de calentar las termas de Adriano⁴⁴.

⁴⁰ *P.Oxy.* I 55: “διέπωντι καὶ τὰ πολιτικά”; *P.Oxy.* XVII 2109: “διέπων καὶ τὰ πολιτικά”; *PSI* IX 1070: “διέπων[τι καὶ τὰ πολιτικά]”. WILCKEN, 1912, 229; HUNT, 1927, 188-189.

⁴¹ BOWMAN, 1971, 59 y nota 15.

⁴² RODRÍGUEZ NEILA, 2003, 113.

⁴³ *P.Oxy.* I 55; XLIV 3173, 3176.

⁴⁴ *CPHerm* 83 = *P.Herm.Boul.* 33 (10/12/266).

2.3. *Elaboración del censo local*

La realización periódica del censo era una actividad fundamental de la administración provincial romana en Egipto, pues esta tarea era esencial para la recaudación del impuesto de capitación al que estaba sometida casi la totalidad de la población egipcia. Esto explica que se hayan conservado numerosas declaraciones censales en las fuentes papirológicas; sin embargo, las evidencias de la participación de las *boulai* en este procedimiento son extremadamente escasas. Un posible testimonio se podría encontrar en *P.Oslo* III 111, procedente de Oxirrincos y fechado en febrero del 235 d. C. Este documento contiene fragmentos de una serie de listas ordenadas casa por casa de los residentes en dos barrios de la ciudad, en las que hombres libres y libertos residentes prestaron juramentos individuales por la fortuna del emperador Alejandro Severo para confirmar la propiedad de las viviendas y si éstas estaban habitadas o no. Además, todos estos testimonios están dirigidos al prítano en ejercicio⁴⁵. Como señala Bowman, la finalidad de estas relaciones no está clara, pues, a diferencia de las declaraciones censuales habituales, las personas registradas no mencionaron esclavos, hijos o mujeres, sino que tan sólo indicaron si una casa estaba ocupada o no y quién era su dueño. Por tanto, la administración metropolitana tan sólo estaba interesada en conocer el estado y la propiedad de los inmuebles urbanos, lo que encajaría con la realización de una especie de censo o catastro en la metrópolis⁴⁶.

Otro papiro oxirrinquita coetáneo y directamente relacionado con este último se encuentra en *P.Oxy.* I 77, una manifestación formal sobre la posesión de una casa destinada al prítano Aurelio Ammonio. Este último había requerido a una tal Julia Dionisa a que respondiera si su vivienda situada en el barrio de Temienouthis le pertenecía a ella o a su marido. Por esta razón, esta mujer juró por escrito y por la fortuna del emperador Alejandro Severo que la susodicha morada y todo lo que había en ella era de propiedad suya⁴⁷.

Ambos documentos citados revelan con claridad que las pesquisas sobre los inmuebles municipales y sus dueños estaban siendo llevadas a cabo por el prítano, por lo que cabría deducir que este último sería el responsable de

⁴⁵ *P.Oslo* III 111, ll. 119-125 (feb. 235): “Αὐρηλίῳ Πεκύλλῳ τῷ καὶ Θεῶνι γυμνα(σισαρχήσαντι) ἐνάρχῳ πρυτάνει / τῆς [Ο]ξυρυγγειτῶν πόλ(εως). / οἱ ὑπογ[ε]γραμμένοι ὁμνύομεν τὴν Μάρκου Αὐρηλίου Σεουήρου / Ἀλεξάνδρου Καίσαρος τοῦ κυρίου τύχην, ἐν ἧ ποιούμεθα ὡς ἐξῆς / δημ(οσία) ἀπογρα(φῆ), μὴ διεψεῦσθαι καὶ μηδένα ἄλλον ἔχειν ἔνοικον / ἄρρενα ἐλεύθερον ἢ ἀπελεύθερον εἰς τὴν ἐνεστῶσαν ἡμέ/ραν ἢ ἔνοχοι εἶημεν τῷ ὄρκῳ.”. El texto griego (TM 21547) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

⁴⁶ BOWMAN, 1971, 84-85.

⁴⁷ *P.Oxy.* I 77 (19/5/223).

efectuar los censos locales cada período determinado o cuando la *boulé* lo determinara. Como es sabido, esta tarea fue también una de las prerrogativas propias de los magistrados superiores romanos, tal y como indica la *tabula Heracleensis*:

“(…) el que en esos municipios, colonias, prefecturas, hubiere allí la magistratura máxima o la máxima potestad cuando el censor o algún otro magistrado hiciere el censo del pueblo en Roma, ése, en los sesenta días próximos a aquellos en que supiere que en Roma se realizare el censo, hará el censo de todos los munícipes, de los colonos suyos, y de cualesquiera que fueren de esa prefectura, que fueren ciudadanos romanos, y los nombres de éstos, los prenombres, los padres o los patronos, las tribus, los cognombres y cuántos años cada uno hubiere, y la cuenta del dinero según la fórmula del censo que hubiere sido expuesta en Roma por el que entonces fuere a hacer el censo del pueblo, los recibirá de los mismos bajo juramento; y procurará que todos estos puntos hayan de ser referidos a los registros públicos de su municipio; y remitirá esos libros por medio de legados (...) a aquellos a quienes en Roma hicieren el censo (...)”⁴⁸.

Como se puede comprobar, los magistrados locales superiores —que llevaban con frecuencia el título de *quinquennales*, ya que el censo se confeccionaba cada cinco años— eran los encargados de reunir toda esta información censal declarada por los ciudadanos bajo juramento y también debían cuidar que estos asientos se guardaran en los archivos (*tabularia*) municipales. Una especie de dichos registros podrían ser los que encontramos en las citadas declaraciones de Oxirrinco, que habrían estado custodiadas en el archivo local.

Asimismo, en correspondencia con lo prescrito en la *tabula Heracleensis* con el censor o el magistrado investido de potestad censoria en Roma, sabemos que en Egipto este trámite comenzaba cuando lo proclamaba el prefecto. Así se observa en *P.Lond.* III 904 del 104 d. C., en el que el gobernador provincial C. Vibio Máximo decretaba que se llevara a cabo el censo casa

⁴⁸ *Tab. Her.* II. 142-151: “... *quei in eis municipiis colon<i>eis praefectureis maximum mag(istratum) maxim<a>mve potestatem ibei habebit tum, cum censor aliusve quis mag(istratus) Romae populi census aget, is diebus LX proxumeis, quibus sciet Romae c<e>nsum populi agi, omnium municip{i}um colonorum suorum quique eius praefecturae erunt, q(uei) c(ives) R(omanei) erunt, census ag<i>to, eorumque nomina praenomina patres aut patronos tribus cognomina et quot annos quisque eorum habe<bi>t et rationem pecuniae ex formula census, quae Romae ab eo, qui tum census populi acturus erit, proposita erit, a ieis iurateis accipito; eaque omnia in tabulas publicas sui municipi referenda curato; eosque libros per legatos ... ad eos qui Romae c<e>nsum agent mitto ...*”. Traducción y texto latino tomado de CABALLOS y COLUBI, 2006, 50-51.

por casa y que toda la población, rural y urbana, estaba llamada a registrarse⁴⁹. De hecho, en las declaraciones censales conservadas de los individuos se suele mencionar al prefecto que inició el proceso, como por ejemplo *P.Bad.* IV 75b del 147 d. C., en el que un tal Petesouchos, de acuerdo con el edicto del prefecto Valerio Próculo, se dirigía al estratego del nomo de Heracleópolis para hacer constar sus familiares y sus propiedades⁵⁰. Dada la cronología de este último papiro, se comprende por qué Petesouchos escribía al estratego, puesto que este último era la máxima autoridad en el nomo en el período anterior a la reforma de Severo en el 200/201 d. C. Sin embargo, tras la instauración de las *boulai* en el siglo III cabría imaginar que éstas supervisarían la realización del censo en el territorio, por lo que el prítano podría hacer de intermediario entre la administración provincial romana y los habitantes del nomo, al igual que hemos visto con anterioridad en otras materias, como por ejemplo la recaudación de impuestos. De hecho, en dos declaraciones censales oxirrinquitas del siglo III ya no hay referencia al estratego, pero tampoco a ninguna otra autoridad aparte del propio prefecto⁵¹. En correspondencia con *P.Oslo* III 111 y *P.Oxy.* I 77, se podría plantear como hipótesis que el prítano recogiera las declaraciones de los ciudadanos para enviarlas finalmente de forma conjunta al prefecto, pero el nombre de este magistrado se habría omitido o mencionado en otro lugar.

2.4. *Mantenimiento del orden público*

A pesar de que la provincia romana de Egipto contaba con la presencia de tropas y de funcionarios específicos para velar por la paz y la seguridad, la *boulé*, encabezada por el prítano, tenía también ciertas competencias para el mantenimiento del orden público tanto en la propia ciudad (la metrópolis), como en el territorio (el nomo)⁵². Así podemos verlo en el siguiente papiro:

[π(αρά) τοῦ] πρυτάνεως vac. ? / κωμάρχαις καὶ δημοσίοις κώμης Πακέρκη. /
[ἐ]ξαυτῆς παράδοτε τῷ ἀποσταλέντι νομοφύ/[λακ]ι . [.]ειον τὸν ποτὲ
νομικάριον καὶ τὴν μητέ/[ρα αὐτο]ῦ Βησοῦν, ἐντυγ'χοῦσης Ἰσιδώ/[ρας.] vac.
?

⁴⁹ *P.Lond.* III 904 = *W.Chr.* 202 = *Sel.Pap.* II 220 (jun.-jul. 104).

⁵⁰ *P.Bad.* IV 75b = *Sel.Pap.* II 312 (11/3/147).

⁵¹ *P.Oxy.* XII 1548 (202/203); XLII 3077 (231/232).

⁵² Sobre el tema *vid.* BAGNALL, 1993, 161-172.

“Del pritano a los comarcas y funcionarios públicos del pueblo de Pakerke. Entregad inmediatamente al *nomophylax*, que ha sido mandado, a [...]eius, el antiguo *nomikarios*, y a su madre Besous, a petición de Isidora [...]”⁵³.

El pritano mandó a las autoridades de un pueblo del nomo oxirrinquita que entregaran a dos personas en manos del *nomophylax*, que era un oficial vicario que desempeñaba funciones policiales, para que este último escoltara a los detenidos a la metrópolis a fin de que presumiblemente fueran interrogados allí y quizás juzgados. No obstante, el hecho de que la orden fuera emitida por el pritano no indica de modo necesario ningún ámbito especial de competencia judicial para este magistrado. Probablemente esta tarea deba contemplarse con sencillez dentro de la esfera de atribuciones que comprendía el papel de presidente de la *boulé*, la principal institución de gobierno de la metrópolis que debía velar por mantener el orden público local. En este sentido, se puede citar un documento procedente de Panópolis, en el que el gobierno central proporcionaba personal al *proedros* y otros oficiales de la zona para ayudar en la búsqueda y el arresto de determinadas personas⁵⁴. Una situación similar a todo esto se constata en el episodio de la huida de Cayo Mario de las tropas de Sila en el 88 a. C., pues el primero fue capturado en los pantanos de la colonia de *Minturnae* y fue entregado a los duunviros que lo condujeron a la cárcel de la ciudad⁵⁵. Esta detención no había sido decretada por los magistrados municipales minturnenses, sino por el Senado romano a instancias del cónsul Sila, por lo que los primeros se limitaban a cumplir con las disposiciones que venían de la *Vrbs*.

Otro testimonio interesante procedente de Oxirrinco es el siguiente:

π(αρὰ) τοῦ πρυτάνεως / κομάρχαις καὶ ἐπιστάταις εἰρήνης / κόμης
Μερμέρθων. ἐξαυτῆς ἀναπέμψατε Πετοσορᾶπιν Ὡρου χρησι/ανὸν, ἢ ὑμεῖς
αὐτοὶ ἀνέλθατε. / (ἔτους) γ Οὐαλεριανοῦ καὶ Γαλλιηνοῦ Σεβαστῶν /
Φαμενῶθ γ.

“Del pritano a los comarcas y supervisores de la paz del pueblo de Mermertha. Enviad a inmediatamente a Petosorapis hijo de Horus, cristiano, o

⁵³ Traducción de V. A. Torres-González. *P.Oxy.* XLIV 3190 (fin. s. III – in. IV). El texto griego (TM 30216) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

⁵⁴ *P.Panop.Beatty* 1, 192-201.

⁵⁵ Vell. 2. 19. 2: “*Marius post sextum consulatum annumque septuagesimum nudus ac limo obrutus, oculis tantummodo ac naribus eminentibus, extractus arundineto circa paludem Maricae, in quam se fugiens consectantis Sullae equites abdiderat, iniecto in collum loro in carcerem Minturnensium iussu duumviri perductus est*”.

bien subid vosotros mismos. En el tercer año de Valeriano y Galieno Augustos, el 3 de Famenoth”⁵⁶.

Como se puede comprobar en este segundo ejemplo, este caso se trata de una citación para comparecer y no de una orden de arresto. Siguiendo a A. M. Luijendijk, L. H. Blumell y T. A. Wayment, la identificación de Petosorapis como *χρησιανός* (“cristiano”) sugiere que se trataba no sólo de su fe, sino también de su profesión, es decir, que fuera un clérigo o sacerdote. Al enviar la citación, el prítano de Oxirrinco esperaba a Petosorapis en la ciudad de forma expedita para que pudiera presentarse probablemente en un litigio. En caso de que los funcionarios vicanos no pudieran encontrarlo, tendrían que venir ellos mismos para prestar declaración en lugar de Petosorapis y así garantizar la eficacia del proceso. La naturaleza de este posible juicio no queda clara, puesto que, en principio, no podría deberse a los edictos de persecución de Valeriano contra los cristianos, ya que el primero de ellos fue promulgado en agosto del 257; por lo que algunos autores han propuesto que el emplazamiento fuera por motivos fiscales —una evasión, por ejemplo—. No obstante, Luijendijk piensa que el escriba podría haber cometido un error a la hora de escribir la fecha en el documento al repetir dos veces el numeral γ (“3”). En esta misma línea, Blumell y Wayment consideran que en ocasiones se podrían haber tomado acciones contra los cristianos sin tener que esperar a la proclamación de un decreto de persecución⁵⁷.

En cualquier caso, sabemos que la práctica de los edictos imperiales de búsqueda y arresto contra los cristianos se dejó en manos de los gobernadores provinciales, quienes a su vez delegaron en los magistrados municipales para que implementaran estos mandatos en la ciudad y el territorio que cubría su *iurisdictio*⁵⁸. De hecho, en el decreto de las persecuciones del emperador Decio del 250 se obligaba a todos los ciudadanos a participar en los sacrificios de la religión oficial romana a cambio de un certificado o libelo y los magistrados municipales serían los responsables de comprobar este cumplimiento⁵⁹. Así lo tenemos atestiguado en Arsínoe, donde un prítano firmó como testigo oficial de los sacrificios realizados a los dioses por parte de una tal Aurelia Demos durante el reinado de Decio:

⁵⁶ Traducción de V. A. Torres-González. *P.Oxy.* XLII 3035 (27/2/256). El texto griego (TM 16434) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

⁵⁷ LUIJENDIJK, 2008, 177-184; BLUMELL y WAYMENT, 2015, 393-395.

⁵⁸ TAREL, 2003, 181; MATEO DONET, 2016, 39.

⁵⁹ KNIPFING, 1923, 346-355, esp. 351-352. Sobre el tema *vid.* recientemente LÓPEZ CALERO y MUÑOZ GALLARTE, 2022.

“A los elegidos inspectores de los sacrificios, en relación con Aurelia Demos, sin patronímico, hija de Helena y esposa de Aurelio Ireneo de la barriada Helenea. Siempre he cumplido haciendo sacrificios a los dioses y ahora, delante de vosotros presentes, según las prescripciones, también he realizado el sacrificio, ofrecido la libación y probado de las víctimas sacrificiales, y solicito que vosotros me lo certifiquéis. Que siga habiendo suerte. Aurelia Demos ha presentado la solicitud. Aurelio Ireneo lo puso por escrito en su lugar, porque es iletrada. Yo, Aurelio Sabino, prítano, fui testigo de que hiciste el sacrificio”⁶⁰.

De igual modo, en las persecuciones contra los cristianos en el Occidente romano los magistrados eran los que se encargaban de detenerlos y remitirlos al tribunal del gobernador provincial. Así se comprueba en las conocidas cartas, transmitidas por Eusebio de Cesarea, de las Iglesias de Lyon y Viena sobre los martirios de cristianos que se sucedieron allí en el año 177 durante el reinado de Marco Aurelio: “... llevados (los cristianos) al foro por el tribuno de la cohorte y los magistrados de la ciudad (i. e. los duunviros), fueron examinados en presencia de toda la multitud, y habiendo confesado, fueron encarcelados hasta la llegada del gobernador”⁶¹.

2.5. *Sustitución del prítano en funciones*

Toda esta serie de funciones desarrolladas a lo largo del presente trabajo demuestran que el prítano era la principal autoridad de gobierno de la metrópolis, por lo que una posible eventual ausencia suya podría dejar decapitada la administración de la comunidad. Por tanto, en esos casos sería imperativo nombrar a un sustituto para que supliera al prítano en funciones (*ἔναρχος πρύτανις*) y asumiera sus importantes atribuciones en la dirección de la vida pública municipal. Este suplente recibe el título de *διαδεχόμενος τὴν πρυτανείαν*⁶² y conocemos bien el procedimiento que se seguía para su nombramiento gracias a dos testimonios papirológicos procedentes de Oxirrincos. El primero de ellos, fechado en marzo del 347 y en un estado bastante fragmentario, muestra a un anónimo prítano que debía alejarse de la ciudad para ocuparse del aprovisionamiento necesario para calentar el agua de las termas públicas, por lo que le pidió quizás a su propio padre que lo relevara mientras

⁶⁰ *P. Ryl.* I 12 = *Sel. Pap.* II 319 (14/6/250). Traducción de LÓPEZ CALERO y MUÑOZ GALLARTE, 2022, 176.

⁶¹ Traducción a partir de la versión francesa de TAREL, 2003, 180. *Eus. HE* 5. 1. 8: “καὶ δὴ ἀναχθέντες εἰς τὴν ἀγορὰν ὑπὸ τε τοῦ χιλιάρχου καὶ τῶν προεσθηκότων τῆς πόλεως ἐξουσιῶν ἐπὶ παντὸς τοῦ πλήθους ἀνακρίθεντες καὶ ὁμολογήσαντες, συνεκλείσθησαν εἰς τὴν εἰρκτὴν ἕως τῆς τοῦ ἡγεμόνος παρουσίας”.

⁶² *Cfr.* BOWMAN, 1971, 60.

tanto en el cargo⁶³. El segundo se trata del citado papiro de julio del 246 en el que un prítano se disponía a partir en una delegación para visitar al prefecto de Egipto por una cuestión de los impuestos del nomo:

Αὐρήλιος Βίων ὁ καὶ Ἀμμώνιος γυμνασίαρχος βουλευτῆς / ἔναρχος
 πρύτανις τῆς Ὀξυρυγ/χιτῶν πόλεως Αὐρηλίω /⁶³ Δίῳ τῷ καὶ Περτίνακι
 στρα/τηγῷ τοῦ αὐτοῦ νομοῦ / τῷ φιλάτῳ χαίρειν. / ἐξιὼν ἅμα ἄλλοις ἐπὶ τὸν
 / λαμπρότατον ἡμῶν /¹⁰ ἡγεμόνα Οὐαλέριον / Φίρμον ἔνεκεν πρεσβεΐ/ας περὶ
 τῆς ἐπιβληθείσης / ἐπιβολῆς τῷ ἡμετέρῳ / νομῷ τοῦ ἱεροῦ ἀποτάκτου, /¹⁵
 ἐπιστέλλω σοι, φίλτατε, / ὅπως φανερόν ποιή/σης Αὐρηλίῳ Ἰσιδώρῳ /
 ἀρχιερατεῦσαντι βουλευ/τῇ εἰρηνάρχῳ διαδέξαι/σθαί²⁰ με τὰ τῇ πρυτανίᾳ
 δια/φέροντα, ἔστ' ἂν ἐπανε/λθῶ. ἐρῶσθαί σε εὐχομαι, φίλ(τατε). / (ἔτους) γ
 Αὐτοκράτορος Κα[ίσαρος] / Μάρκου Ἰουλίου Φιλίππο[υ] /²⁵ Εὐσεβοῦς
 Εὐτυχοῦς καὶ Μάρκου / Ἰουλίου Φιλίππου γενναιοτάτ[ο]υ / καὶ
 ἐπιφανεστάτου Καίσαρος / Σεβαστῶν Ἐπειφ κγ.

“Aurelio Bion, también (llamado) Ammonio, gimnasiarca, buleuta, prítano en funciones de la ciudad de Oxirrincó, saluda a su queridísimo Aurelio Dio, también (llamado) Pertinax, estratego del mismo nomo. Dado que parto junto con otros en una embajada a nuestro ilustrísimo prefecto Valerio Firmo, con motivo de la epibolé de la valoración imperial fijada a nuestro nomo, te escribo, queridísimo amigo, para que procures que Aurelio Isidoro, ex sumo sacerdote, buleuta e irenarca, me sustituya en las funciones de la pritanía, hasta que yo regrese. Rezo para que estés en buena salud, queridísimo amigo. En el tercer año de los Augustos, el Emperador César Marco Julio Filipo Pío Félix y Marco Julio Filipo Nobilísimo y Eminentísimo César; el 23 de Epip”⁶⁴.

En el Occidente romano encontramos una figura idéntica a este διαδεχόμενος τὴν πρυτανείαν en el denominado *praefectus pro Ilviro*, para cuyo nombramiento se seguía una práctica parecida. El capítulo 25 de la *lex Irmitana* establece que si uno de los dos duunviro fuera a ausentarse del municipio más de un día, éste debía dejar un prefecto que lo relevara y debía nombrarlo entre los decuriones mayores de 35 años. En tanto no regresara el duunviro, el prefecto tenía el mismo derecho y potestad que el magistrado titular, excepto para dejar otro sustituto⁶⁵. Como se puede comprobar en los

⁶³ PSI VII 804 (4/3/337).

⁶⁴ Traducción de V. A. Torres-González. *P.Oxy.* XIV 1662 = *Sel.Pap.* II 341 (17/7/246). El texto griego (TM 21963) ha sido tomado de la *Duke Databank of Documentary Papyri (DDbDP)*.

⁶⁵ *Lex Irn.* 25: “*R(ubrica). De iure praefecti qui a Ilviro relictus sit. / Ex Ilviris qui in eo municipio iure dicundo praerunt, uter pos[t]ea ex eo municipio proficisce[re]tur neque eo die in it municip[i]um esse se re[d]diturum arbitrabitur, quem praefectum muni/cipi[um] non minorem quam annorum XXXV ex decurioni/bus conscriptisve relinquere volet, facito*

dos papiros citados, el prítano tenía, al parecer, la potestad para designar como relevo suyo a quien deseara según su propio arbitrio y sin necesidad de ratificación por parte del consejo al igual que los duunviros municipales. Además, el prítano debía procurar que el elegido fuera un *buleuta* con cierta edad y experiencia, como cabría inferir del padre del prítano anónimo del siglo IV y también del ex sumo sacerdote e irenarca de mediados del siglo III. Esta tendencia se confirma en los otros dos *διαδεχόμενοι* atestiguados, pues uno de ellos había ejercido como sumo sacerdote y gimnasiarca, mientras que el otro sólo había desempeñado este último cargo⁶⁶. En cambio, llama la atención que ninguno de estos sustitutos había sido prítano con anterioridad, lo que contrasta con los prefectos municipales de ciertas regiones como la Campania y el Lacio, o bien las provincias hispanas, donde fue frecuente ocupar la prefectura tras el revestimiento de la magistratura superior jurisdicente⁶⁷.

Sin embargo, se aprecia una significativa diferencia en los dos papiros mencionados: en el primero el prítano parece dirigir una carta privada a su progenitor para pedirle que lo supliera; mientras que en el segundo no se notificaba directamente este nombramiento a la persona seleccionada, sino que el prítano solicitaba al estratega que este último procurara que el tal Aurelio Isidoro asumiera las funciones de la pritanía. Este último proceder podría esconder quizás la resistencia del *buleuta* elegido para cumplir con su deber, o bien la dificultad de encontrar algún sustituto adecuado, por lo que Aurelio Bion se habría visto obligado a pedir la ayuda del estratega, la autoridad superior en el *nomos*.

ut is iuret per / Iovem et divom Aug(ustum) et divom Claudium et divom Vespasia/num Aug(ustum) et divom Titum Augustum et genium imp(eratoris) Caesaris / Domitiani Au[g(usti)] deosque Penates, quae Iivirum qui iure dicundo prae/erit hac lege [f]acere oporteat, se, dum praefectus erit, d(um) t(axat) qu<a>e [eo t]empo/re fieri possint, facturum neque adversus ea facturum scientem d(olo) m(alo) / et cum ita iur[a]verit, praefectum eum eius municipii relinquito. Ei qui{qui} / ita praef(ectus) relictus erit, donec in it municipium alteruter ex Iivir [is] redierit, / in omnibus rebus id ius ea{e}que potestas esto, praeter quam de praefecto re/linquendo et de c[i]vitate Romana consequenda, quod ius quaeque potes/tas h(ac) l(ege) Iiviris, qu[i] iure dicundo praesint, datur. Isque dum praefectus eri[t] / quotiensque municipio egressus erit, ne plus quam singulis diebus / abesto.” El texto latino ha sido tomado de la edición de *CILA* II 1201. Otra redacción similar de ese mismo capítulo se puede encontrar en la *lex Lauriacensis* de época de Caracalla (*FIRA*, n.º 33a, 159).

⁶⁶ *CPR* I 20 = *W.Chr.* 402 (Hermópolis, 17/7/250): Aurelio Eudemo Teodoto, exgimnasiarca, ex sumo sacerdote, *buleuta*, prítano sustituto; *P.Oxy.* XVII 2130 = *Sel.Pap.* II 292 (Oxirrinco, 16/3/267): Aurelio Sarapión Filoxeno, exgimnasiarca, prítano sustituto.

⁶⁷ *Vid.* MELCHOR - TORRES-GONZÁLEZ 2018, 522-523; TORRES-GONZÁLEZ 2022, 180-181.

Por último, este διαδεχόμενος cumplía con las mismas funciones que el prítano hasta el regreso de este último, pero no se asumía el cargo propiamente dicho, puesto que así lo deja claro el citado *P.Oxy.* XIV 1662: “διαδέξασθαί με τὰ τῆ πρυτανία διαφέροντα” (“sustituirme en las funciones de la pritanía”)⁶⁸. El magistrado titular continuaba siendo Aurelio Bion, de hecho, su propia visita al prefecto de Egipto la hacía en calidad de prítano, es decir, como representante de la metrópolis, de ahí que mantuviera la dignidad de la ἀρχή que ostentaba. Lo mismo sucedía en los municipios latinos del Occidente romano, puesto que el *praefectus pro Ilviro* no adquiría la ciudadanía romana al igual que los duunviros electos, ya que su ejercicio no se consideraba un *honos*, sino más bien un *munus*⁶⁹.

3. CONCLUSIONES

El ámbito de competencias del prítano en la administración de los asuntos públicos de la metrópolis era amplísimo, incluso mucho más de lo descrito en el presente trabajo, pues no se han abordado otras cuestiones como la dirección de las reuniones del consejo municipal, o bien el proceso de elección de cargos públicos⁷⁰. En definitiva, todas las atribuciones analizadas justifican la idea de que el prítano no sólo era el presidente de la *boulé*, cuyas funciones se derivarían de manera única de su papel de encabezar el senado local. Por el contrario, la documentación papirológica pone de manifiesto que el prítano poseía cierta independencia con respecto a la *boulé*, pudiendo actuar al margen de ella y desempeñar un verdadero poder ejecutivo con el que gobernaba la ciudad y hacía respetar las leyes y cumplir las decisiones aprobadas por el consejo. Al fin y al cabo, el prítano era el máximo representante de la *boulé* y, en consecuencia, debía actuar en interés de ella porque era el órgano que garantizaba el autogobierno de la comunidad. Por tanto, no puede haber duda en considerar al prítano como un auténtico magistrado cívico, ya que lo atestiguamos publicando y gestionando los arrendamientos municipales, supervisando la recaudación de impuestos, manteniendo el orden público, etc.⁷¹.

⁶⁸ Este matiz no se aprecia en la traducción inglesa de GRENFELL y HUNT, 1920, 117: “to act as my deputy in the office of prytanis”. Como se puede comprobar, los primeros editores dan a entender que el cargo de prítano era asumido efectivamente por el sustituto, no sólo sus funciones.

⁶⁹ MELCHOR - TORRES-GONZÁLEZ 2018, 523.

⁷⁰ Sobre la presidencia de las sesiones de trabajo de la *boulé* *vid.* TORRES-GONZÁLEZ, RUIZ-MONTIEL y FLORES RIVAS, 2022, 71-84. Para las elecciones de las magistraturas y liturgias metropolitanas *vid.* WEGENER, 1948; BOWMAN, 1971, 98-107.

⁷¹ En efecto, para Aristóteles (*Pol.* 4. 1299a. 4), las magistraturas eran “a aquellas a las que se les encomienda deliberar sobre ciertos asuntos, decidir y ordenar, y sobre todo esto

Además, si el prítano era el presidente de la *boulé*, la principal institución política de la metrópolis, es lógico pensar que éste fuera, a su vez, la principal figura de la administración local y, por tanto, deba ser concebido como el *summus magistratus*, según la terminología de Tito Livio. Esta idea se confirma incluso en el tratado de la *Política* de Aristóteles:

“Junto a todas estas magistraturas está la que ejerce autoridad soberana sobre todas, pues muchas veces tiene en su mano el cumplimiento y la introducción de una medida, u ocupa la presidencia de la multitud donde es soberano el pueblo, pues es necesario que exista algo que reúna el supremo poder del régimen. En algunos lugares se llaman consejeros previos por el hecho de deliberar antes, y donde domina la multitud se llama más bien Consejo”⁷².

Siguiendo al filósofo estagirita, la autonomía de la metrópolis residía en la *boulé*, por tanto, la autoridad que la lidera y controla su funcionamiento se sitúa en la cúspide de la constitución política local. Así pues, el prítano debe ser concebido como el magistrado superior metropolitano porque, además, sucedía lo mismo en las colonias y municipios romanos donde los cuatorviro y duunviros *iure dicundo* y los magistrados epicóricos como el dictador y los pretores, por ejemplo, eran los que convocaban y presidían las sesiones de los *ordines decurionum* y también eran los que ejecutaban sus decretos⁷³.

La pritanía como una magistratura superior de carácter único formaba parte, de hecho, de la propia tradición helénica, remontándose incluso a los tiempos más pretéritos tras la caída de los sistemas monárquicos en la antigua Grecia. En época arcaica se documentan prítanos de este tipo en Corinto y en las *poleis* de las islas y la franja costera occidental de Asia Menor⁷⁴. Era tal el poder de estos magistrados que de ellos pudieron aparecer hasta en ciertas ocasiones los tiranos, como afirmó, de nuevo, Aristóteles: “surgían antes más tiranías que ahora porque las principales magistraturas estaban en manos de ciertas personas, como en Mileto, donde surgió de la pritanía, pues el prítano

último, pues el dar órdenes es más característico de un gobernante” (traducción de M. García Valdés). Como hemos podido comprobar a lo largo del presente artículo, el prítano metropolitano cumple con esta afirmación porque ostenta verdaderas funciones de mando en su comunidad.

⁷² Traducción de M. García Valdés. ARIST. *Pol.* 6. 1322b. 17: “παρὰ πάσας δὲ ταύτας τὰς ἀρχὰς ἢ μάλιστα κυρία πάντων ἐστίν: ἡ γὰρ αὐτὴ πολλάκις ἔχει τὸ τέλος καὶ τὴν εἰσφορὰν, ἢ προκἀθηται τοῦ πλήθους, ὅπου κύριός ἐστιν ὁ δῆμος: δεῖ γὰρ εἶναι τὸ συνάγον τὸ κύριον κύριον τῆς πολιτείας. καλεῖται δὲ ἔνθα μὲν πρόβουλοι διὰ τὸ προβουλεύειν, ὅπου δὲ πλήθός ἐστι, βουλή μᾶλλον”.

⁷³ RODRÍGUEZ NEILA, 2013, 197-198; TORRES-GONZÁLEZ, 2022, 239-242.

⁷⁴ GSCHNITZER, 1974, 77-78.

era soberano en muchos e importantes asuntos”⁷⁵. Por tanto, no es de extrañar que la mayoría de las metrópolis grecoegipcias adoptaran el título de *prytanis* para designar a la nueva magistratura superior única creada a partir de la instauración de las *boulai* en el siglo III.

BIBLIOGRAFÍA

- ALSTON, R. (2002), *The City in Roman and Byzantine Egypt*, London-New York.
- BAGNALL, R. S. (1993), *Egypt in Late Antiquity*, Princeton.
- BLUMELL, L. H. y WAYMENT, T. A. (2015), *Christian Oxyrhynchus. Texts, Documents, and Sources*, Waco, Texas.
- BOWMAN, A. K. (1971), *The Town Councils of Roman Egypt*, Toronto.
- BOWMAN, A. K. y RATHBONE, D. (1992), “Cities and Administration in Roman Egypt”, *JRS* 82, 107-127.
- CABALLOS RUFINO, A. y COLUBI FALCÓ, J. M. (2006), “Referentes genéticos de los estatutos municipales hispanorromanos: la *Lex Municipii Tarentini* y la *Tabula Heracleensis*”, en Rodríguez Neila, J. F. y Melchor Gil, E. (eds.), *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de Occidente*, Córdoba, 17-54.
- COLELLA, L. C. (2018), *La boule di Arsinoe nel III secolo d.C.*, Tesis doctoral, Università degli Studi di Napoli Federico II.
- CURCHIN, L. A. (2014), “The End of Local Magistrates in the Roman Empire”, *Gerión* 32, 271-287.
- (2016), “Dating by Eponymous Local Magistrates in the Latin West”, *Epigraphica* 78, 53-72.
- D’ORS, A. y D’ORS, X. (1988), *Lex Imitana (texto bilingüe)*, Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano, Santiago de Compostela.
- DREW-BEAR 2020, *Les archives du conseil municipal d’Hermoupolis Magna (=P.Herm.Boul.)*. Part 1: introduction et textes, Berlin-Boston.
- ECK, W. (2016), “Die *Lex Troesmensium*: ein Stadtgesetz für ein *municipium ciuium Romanorum*”, *ZPE* 200, 565-606.
- GSCHNITZER, F. (1974), “Prytanen. Ein Beitrag zum geschichtlichen Verständnis griechischer Staatsalter”, en Hampl, F., y Weiler, I. (eds.), *Kritische und vergleichende Studien zur Alten Geschichte und Universalgeschichte*, Innsbruck, 75-88.

⁷⁵ Traducción de M. García Valdés. ARIST. *Pol.* 5. 1305a. 8: “ἐγίγνοντο δὲ τυραννίδες πρότερον μᾶλλον ἢ νῦν καὶ διὰ τὸ μεγάλας ἀρχὰς ἐγχειρίζεσθαι τισιν, ὥσπερ ἐν Μιλήτῳ ἐκ τῆς πρυτανείας (πολλῶν γὰρ ἦν καὶ μεγάλων κύριος ὁ πρύτανις)”. Texto griego obtenido de la página de *Perseus Digital Library* <<https://www.perseus.tufts.edu/>>.

- HUNT, A. S. (1927), *The Oxyrhynchus Papyri. Part XVII* (= *P.Oxy.* XVII), London.
- JOUGUET, P. (1911), *La vie municipale dans l’Égypte romaine*, Paris.
- KNIPFING, J. R. (1923), “The Libelli of the Decian Persecution”, *HThR* 16.4, 345-390.
- KRUSE, T. (2019), “The Branches of Roman and Byzantine Government and the Role of Cities, the Church, and Elite Groups”, en Vandorpe, K. (ed.), *A Companion to Greco-Roman and Late Antique Egypt*, Hoboken (NJ), 119-138.
- LEWIS, N. (1983), *Life in Egypt under Roman Rule*, Oxford.
- (1991), “In the World of P.Panop.Beatty”, *BASP* 28.3, 163-178.
- LÓPEZ CALERO, S. y MUÑOZ GALLARTE, I. (2022), “Los *libelli* de Decio y el conflicto religioso en Egipto (250 d. C.) I: raíces, contexto y testimonios directos”, en Lesage Gárriga, L. y Pérez Zurita, A. D. (eds.), *Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)*, Madrid, 143-210.
- LUIJENDIJK, A. (2008), *Greetings in the Lord: Early Christians and the Oxyrhynchus Papyri*, Cambridge, MA.
- MATEO DONET, M.^a A. (2016), *La ejecución de los mártires cristianos en el Imperio romano*, Murcia.
- MELCHOR GIL, E. y ROMERO-GONZÁLEZ, D. (2022), “Sobre el arriendo de *agri vectigales* en las ciudades romanas: entre la legislación municipal de Occidente y los papiros de Hermópolis Magna”, en Lesage Gárriga, L. y Pérez Zurita, A. D. (eds.), *Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)*, Madrid, 43-63.
- MELCHOR GIL, E. y TORRES-GONZÁLEZ, V. A. (2018) “Los *praefecti* ‘municipales’ a la luz de la documentación conservada en la *Hispania* romana: reflexiones y principales testimonios sobre una promagistratura cívica”, *Gerión* 36.2, 507-535.
- NAWOTKA, K. (2014), “Archiprytanis”, *Epigraphica* 76, 87-109.
- PÉREZ ZURITA, A. D. (2011), “Un aspecto de la autonomía de las ciudades: la gestión de la *cura urbis*”, en Sartori, A. y Valvo, A. (eds.), *Identità e autonomie nel mondo romano occidentale, Iberia-Italia Italia-Iberia III*, Faenza, 45-63.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1994), “El epígrafe CIL II,2242 -*Corduba*- y las *locationes* de propiedades públicas municipales”, en González Román, C. (ed.), *La sociedad de la Bética: contribuciones para su estudio*, Granada, 425-460.
- (2003), “*Pecunia communis municipium*. Decuriones, magistrados y gestión de las finanzas municipales en Hispania”, en Castillo, C., Rodríguez

- Neila, J. F. y Navarro, F. J. (eds.), *Sociedad y economía en el Occidente romano*, Pamplona, 111-198.
- (2005), *Tabulae publicae. Archivos municipales y documentación financiera en las ciudades de la Bética*, Madrid.
- (2013), “Los duunviros, la ciudadanía y la gestión de la política municipal”, en Ortiz de Urbina Álava, E. (ed.), *Magistrados locales de Hispania: aspectos históricos, jurídicos, lingüísticos*, Vitoria, 189-228.
- SCHUBERT, P. (1989), “Observations sur la prytanie en Égypte romaine”, *ZPE* 79, 235-242.
- SHERK, R. K. (1970), *The Municipal Decrees of the Roman West*, New York.
- SKEAT, T. C. (1964), *Papyri from Panopolis in the Chester Beatty Library Dublin (= P.Panop.Beatty)*, Dublin.
- TACOMA, L. E. (2006), *Fragile Hierarchies. The Urban Elites of Third-Century Roman Egypt*, Leiden-Boston.
- TAREL, P. (2003), *Défense et sécurité des cités de l'Occident romain sous le Haut-Empire*, Paris.
- TORRES-GONZÁLEZ, V. A. (2022), *La actividad pública de los magistrados jurisdicentes de las ciudades del Lacio entre la Guerra de los Aliados y el siglo III d. C.*, Sevilla, Tesis doctoral inédita.
- TORRES-GONZÁLEZ, V. A., RUIZ-MONTIEL, J. P. y FLORES RIVAS, M. (2022), “El autogobierno de las *metropoleis* del Egipto romano: la *boule* y el *prytanis*”, en Lesage Gárriga, L. y Pérez Zurita, A. D. (eds.), *Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)*, Madrid, 65-86.
- VERRETH, H. (2006), “Kasion, Kasiotes and Kasiotikos”, *ZPE* 158, 235-239.
- WEGENER, E. P. (1948), “The ΒΟΥΛΗ and the Nomination to the ΑΡΧΑΙ in the ΜΗΤΡΟΠΟΛΕΙΣ of Roman Egypt”, *Mnemosyne Series* 4.1, 15-42, 115-132, 297-326.
- WILCKEN, U. (1912), *Grundzüge und Chrestomathie der Papyruskunde. I Bd. Historischer Teil, II Hälfte Chrestomathie*, Leipzig.